



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 238-2022- MDMM

Mariano Melgar, 07 OCT 2022

### VISTO:

La Carta N° 058-2022-CG-SO (Expediente n° 11322), de fecha 05 de setiembre del 2022, de la Supervisión de obra; el Informe N° 1172-2022-GDU-MDMM, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Proveído N° 1537-2022 de la Gerencia Municipal, Hoja de Coordinación n° 518-2022-GDU-MDMM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

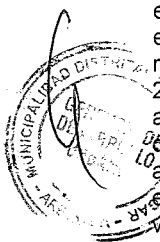
Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares";

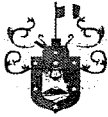
Que, mediante Carta N° 058-2022-CG-SO (Expediente n° 11322), de fecha 05 de setiembre del 2022, del Arq. Walter Chura Alcon en su condición de Supervisor de obra hace llegar el Informe de finalización de obra y emisión de certificado de conformidad, mediante el cual informa que la ejecución de la obra ha finalizado el día 31.08.2022 y solicita la conformación del comité de recepción de obra, para tal efecto adjunta el certificado de conformidad técnica, según el artículo n° 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al cual adjunta copia del cuaderno de obra;

Que, por medio del Informe N° 1172-2022-GDU-MDMM, de fecha 07 de setiembre del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en atención a lo solicitado por la supervisión, y en conformidad al artículo 208° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, informa que en el asiento n° 251 de fecha 31.08.2022 del residente indica textualmente: "habiéndose cumplido con las metas estipuladas en el expediente técnico, adicionales, mayores y menores metrados, se proceda a solicitar recepción de obra. Con respecto al asiento n° 250 de la supervisión, se informa que por medio del asiento n° 234 del residente de obra se pone de conocimiento los plazos de ejecución de obra hasta este miércoles 31 de agosto, además de señalar la culminación con la ejecución de las partidas de la obra en los diferentes frentes de trabajo". Mediante asiento de cuaderno de obra n° 254 del supervisor indica textualmente "respecto a la anotación del contratista en el asiento n° 251 de fecha 31/08/2022 referente haber culminado las metas estipuladas en el expediente técnico, adicionales, mayores y menores metrados. Esta supervisión ha verificado el termino de la obra por lo que en aplicación del art. 208.1 del reglamento informara a la entidad a efectos de que se efectúe la recepción de obra". Cumpliendo con el art. 208 del RLCE, el supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad (...), en consecuencia la supervisión presenta el detalle de las metas del proyecto y precisa que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico. Por lo tanto, la gerencia de desarrollo urbano concluye que habiéndose cumplido con lo establecido en el art. 208° del RLCE, se solicita se efectúe la conformación del comité de la obra en mención; asimismo propone a los integrantes del comité y como asesor técnico al supervisor de obra;

Que, mediante proveído n°1537-2022 de fecha 15.09.2022 la gerencia municipal, solicita a la gerencia de desarrollo urbano la designación de nuevos integrantes de comité de recepción de obra (propuesta);

Que, mediante Hoja de Coordinación n°518-2022-GDU-MDMM de fecha 06.10.2022 la gerencia de desarrollo urbano, informa que persiste en los mismos integrantes señalados en el Informe N° 1172-2022-GDU-MDMM, de fecha 07 de setiembre del 2022, de igual forma señala que con fecha





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 238 -2022- MDMM**

04 de octubre del 2022 asume funciones de gerente de desarrollo urbano conforme a la Resolución de Alcaldía n° 300-2022-MDMM;

Que, al respecto, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019), señala lo siguiente: "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto (...);



Que, en mérito a lo señalado se advierte que "el comité debe estar integrado, cuando menos (mínimo), por un representante de la entidad, lo que quiere decir que la entidad no solo puede designar a un representante si no a un número mayor sin que se afecte la naturaleza del Comité";

Que, habiendo evaluado el presente expediente en conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, el artículo 208° establece el procedimiento de la Recepción de Obra y los plazos a seguir; en este sentido se observa que el residente ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra (Asiento N° 251 de fecha 31/08/2022), de igual forma el supervisor ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra (Asiento N° 254), asimismo el supervisor en el plazo establecido por la norma citada ha cumplido con comunicar a la Entidad; por lo consiguiente corresponde a la Entidad designar al comité de recepción de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS ALPES EN EL PUEBLO JOVEN AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERRROSO LOS ALPES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2502406;

Que, no obstante de lo señalado, de la revisión del presente expediente se observa que la entidad no ha cumplido con el plazo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, en cuanto a la conformación del Comité de recepción de obra; en este contexto corresponde determinar el deslinde de responsabilidades para lo cual es necesario remitir una copia a secretaría técnica;

Que, por medio de la Resolución de Alcaldía N° 025-2019- MDMM modificada y complementada por la Resolución de Alcaldía N° 073-2019- MDMM, se dispone delegar al Gerente Municipal la facultad de "v) Designar a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes del comité de selección, así como del comité de recepción de obra conforme a la Ley", razón por la cual esta gerencia dispone lo siguiente:

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR al comité de Recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS ALPES EN EL PUEBLO JOVEN AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERRROSO LOS ALPES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2502406; por las consideraciones expuestas; quedando el comité integrado por los siguientes miembros:

- Primer Miembro (PRESIDENTE) ARQ. GIANCARLO HUERTA RETAMOZO
- Segundo Miembro ECON. ALAN FROILAN ALVARADO SALINAS
- Tercer Miembro C.P.C. LUIS EDUARDO MAMANI MACEDO





Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 238 -2022- MDMM

• Asesor Técnico

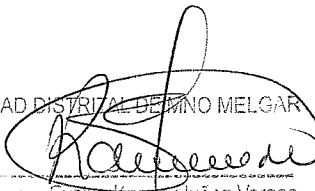
Supervisor de obra.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujeten estrictamente a la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, copia de los actuados a Secretaria Técnica a efecto de que realice el deslinde de responsabilidades, de corresponder.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros del comité de recepción designado, para su cumplimiento, asimismo notificándose al Residente y a los entes administrativos de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARINO MELGAR  
  
Evelyn Karina Nuñez Vargas  
GERENCIA MUNICIPAL

